

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2002 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. José María de Ramón Bas, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación (Orden 2408/2001, de 15 de junio, BOCM 03/07/01), en representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid,

DE OTRA PARTE, D. Fernando Chacón Fuertes, en representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el reconocimiento y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 20 de junio de 2002 ambas partes formalizaron un Convenio de colaboración en materia de formación del profesorado con la finalidad de cubrir las necesidades de formación que el propio sistema educativo demande en este ámbito, lo que se ajusta a lo dispuesto en la Orden 5810/2002, de 7 de noviembre.

Que según se establece en la cláusula segunda, párrafo segundo, de dicho Convenio, la colaboración de la Entidad se hará efectiva mediante la elaboración de un plan de formación anual que deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Académica con el fin de que sea aprobado por ésta y quede incorporado al citado Convenio.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las actividades que figuran como Anexo I a esta Adenda, constituyen el plan de formación aprobado por la Dirección General de Ordenación Académica para ser ejecutado por la entidad firmante en el año 2.003.

Segunda.- Tal y como dispone la cláusula quinta del mencionado Convenio, la Entidad deberá aportar las oportunas instalaciones, el personal técnico y de apoyo, así como el material y equipamiento necesarios.



Asimismo, deberá la Entidad suministrar a la Consejería de Educación cuanta información le sea solicitada en relación con dichas actividades de formación.

Tercera.- La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, reconocerá y registrará la participación en las actividades de formación recogidas en el Anexo I a esta Adenda, siempre que se justifique su realización de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- Con el fin de agilizar dicho reconocimiento y registro, la Dirección General de Ordenación Académica, facilitará a la Entidad colaboradora las instrucciones necesarias para la presentación de los documentos que acrediten la realización de las actividades de formación de que se trate.

Quinta.- La Consejería de Educación se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades como verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido de este documento, firman el mismo, por duplicado ejemplar en Madrid, a 31 MAR 2003

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
P.D. (O. 24/08/2001, 15 de junio BOCM 3/7/01)
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: José María de Ramón Bas.

EL REPRESENTANTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS,



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes